

PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS
PARTE DE PRENSA N° 02/20
Rivera, 02 de enero del 2021.

AVISO:

La Jefatura de Policía de Rivera pone en conocimiento que a partir del 15 de noviembre de cada año y hasta la segunda quincena de abril del siguiente año queda prohibida la realización de fuegos y quemas de cualquier tipo al aire libre en todo el territorio nacional. De esta forma se exhorta a la población a su cumplimiento y evite sanciones. "Prevenir es beneficio para todos". Decreto N° 436/07 – plan general de acción para la prevención, alerta y respuesta de Incendios Forestales.

AVISO:

LA JEFATURA DE POLICÍA DE RIVERA INFORMA A LA POBLACIÓN QUE DESDE EL DÍA 21 DE LOS CORRIENTES SE ENCUENTRA VIGENTE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL CUAL LIMITA TRANSITORIAMENTE EL DERECHO A REUNIÓN. “SUSPÉNDESE LAS AGLOMERACIONES DE PERSONAS QUE GENEREN UN NOTORIO RIESGO SANITARIO POR EL PLAZO DE 60 DÍAS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES, LA CONCENTRACIÓN, PERMANENCIA O CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE USO PÚBLICO EN LAS QUE NO SE RESPETEN LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL SANITARIO NI SE UTILICEN LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADOS, TALES COMO TAPA BOCAS, MASCARILLAS, PROTECTORES FACIALES Y OTROS ELEMENTOS DE SIMILARES NATURALEZA, SEGÚN EL CASO, DESTINADOS A REDUCIR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS”. EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR FACULTA A PROCEDER DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD NO DISCRIMINACIÓN Y RAZONABILIDAD, ADVIRTIENDO E INSTANDO A DESISTIR DE SU ACTITUD A TRAVÉS DE APERCIBIMIENTO, OBSERVACIÓN Y MULTAS SIN PERJUICIO DEL QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE LA EXHORTACIÓN PUEDAN INCURRIR EN UN DELITO DE DESACATO CON LAS ACCIONES PENALES QUE PUEDAN CORRESPONDER.

AMP. PARTE N°001/20 – RAPIÑA - PERSONA INTERVENIDA:

Relacionado con el hecho ocurrido en la tarde del pasado jueves, donde personal de Seccional Novena intervino en **calle Francisco Cottens, en barrio Ceballos, a un masculino de 27 años;** quien se encontraba **bajo arresto ciudadano.**

Se pudo establecer que dicho masculino, **momentos antes habría hurtado del interior de un Automóvil** marca Chevrolet, modelo Corsa, **que se encontraba estacionado en una finca ubicada en calle Faustino Suárez, Barrio Ceballos; un cuchillo de acero de 25 cm de hoja; y posteriormente habría ingresado a una finca ubicada en el lugar donde fuera arrestado** por particulares moradores de la misma, **de donde intentó hurtar un Televisor y una Notebook,** no logrando su objetivo debido a que los moradores lo avistaron cuando pretendía retirarse con los objetos hurtados, **trabándose en lucha con el masculino, resultando lesionado el propietario de la casa, un masculino de 61 años,** el que visto por el facultativo le diagnosticaron: **“HERIDA DE**

TRES CM DE LARGO Y MEDIO CM DE PROFUNDIDAD EN ANTEBRAZO IZQUIERDO, EXCORIACIÓN MÚLTIPLES EN CARA POSTERIOR DE BRAZO IZQUIERDO, EXCORIACIÓN MÚLTIPLES EN CARA DE CODO IZQUIERDO, EXCORIACIÓN EN CARA POSTERIOR (MUCOSA) DE LABIO SUPERIOR”.

En la jornada de ayer, conducido a la Sede Judicial y una vez finalizada la instancia, el Magistrado de Turno dispuso: “Este Juzgado Letrado de Rivera de Primer Turno, en autos **La Formalización del indagado, habiendo solicitado Fiscalía “UN DELITO DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADO EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE RAPIÑA AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, QUE CONCURRE FUERA DE LA REITERACIÓN, CON UN DELITO DE LESIONES PERSONALES AGRAVADAS”**

Asimismo se dispuso “**LA PRISIÓN PREVENTIVA RESPECTO DEL IMPUTADO POR EL PLAZO DE 90 DÍAS, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL IMPUTADO MANIFESTÓ EN AUDIENCIA TOMAR MEDICACIÓN CONTROLADOS”.**

VIOLENCIA DOMÉSTICA – FORMALIZACIÓN:

En la noche del pasado jueves, personal de Seccional Décima con el apoyo de la U.R.P.; concurren a una finca ubicada en **calle Atanasio Sierra, barrio Treinta y Tres Orientales**; interviniendo a un masculino **de 52 años**; quien momentos antes había discutido con su pareja, una femenina **de 52 años**; agrediéndola físicamente a **golpes de puño**.

En el desarrollo del procedimiento, los efectivos fueron agredidos verbalmente por el indagado; quien se encontraba en aparente estado de embriaguez.

Trasladada la víctima al Hospital Local donde asistida por el facultativo diagnóstico “**PRESENTA ESCORIACIÓN SUPERFICIAL EN REGIÓN FRONTAL”.**

Puesto a disposición de la Fiscalía y conducido a la Sede Judicial y una vez finalizada la instancia, el Magistrado de Turno dispuso:

La Formalización del indagado, habiendo solicitado Fiscalía “UN DELITO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA AGRAVADO POR SER LA VÍCTIMA UNA MUJER EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE AGRAVIO A LA AUTORIDAD POLICIAL AGRAVADO”.

Asimismo por Sentencia dispuso:

“CONDÉNASE AL MISMO COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE UN DELITO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA AGRAVADO POR SER LA VÍCTIMA UNA MUJER EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE AGRAVIO A LA AUTORIDAD POLICIAL AGRAVADO, A CUMPLIR LA PENA DE DOCE (12) MESES DE PRISIÓN, CON DESCUENTO DEL TIEMPO DE LA DETENCIÓN SUFRIDA”.

LA PENA DISPUESTA SE CUMPLIRÁ EN RÉGIMEN DE LIBERTAD A PRUEBA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) OBLIGACIÓN DE PERMANECER EN SU DOMICILIO DURANTE EL PRIMER MES DE CONDENA.

B) EN LOS RESTANTES ONCE MESES DE CONDENA DEBE: 1) RESIDIR EN UN LUGAR DETERMINADO DONDE SEA POSIBLE LA SUPERVISIÓN POR LA OFICINA DE SEGUIMIENTO DE LA LIBERTAD ASISTIDA; 2) SUJETARSE A LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA PERMANENTES DE LA REFERIDA OFICINA.

3) PRESENTARSE UNA VEZ POR SEMANA EN LA SECCIONAL POLICIAL CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO SIN OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA.

4) PRESTAR DE SERVICIOS COMUNITARIOS CON UNA CARGA DE SEIS HORAS SEMANALES LUEGO DE CUMPLIR EL PRIMER MES DE CONDENA.

5) PROHIBICIÓN DE COMUNICARSE POR CUALQUIER MEDIO, YA SEA SI O POR INTERPUESTAS PERDONAS Y ACERCARSE A UN RADIO DE 500 METROS A LA

VÍCTIMA Y OBLIGACIÓN DE PORTAR UN DISPOSITIVO DE MONITOREO ELECTRÓNICO.

LESIONES PERSONALES – PERSONA INTERVENIDA:

“HERIDA DE ARMA BLANCA EN TÓRAX, ABDOMEN Y MUSLO IZQUIERDO”, fue el diagnóstico médico para **un masculino de 23 años**, el que en la noche de ayer, por causas que se tratan de establecer luego de una discusión con su hermano, se agredieron mutuamente **con cuchillo**. De las actuaciones realizadas, Policías de Seccional Novena intervinieron al hermano de la víctima, **un masculino de 26 años**, el que visto por el facultativo de guardia le diagnóstico **“HERIDA CORTANTE EN MANO DERECHA Y MUSLO IZQUIERDO”**, incautando en el lugar dos **(2) cuchillos de 15 cm c/u**.

Enterado Fiscalía de Turno dispuso: **“ACTA DE DECLARACIÓN A LOS TESTIGOS, QUE EL INDAGADO PERMANEZCA DETENIDO, RELEVAMIENTO DE POLICÍA CIENTÍFICA Y FORENSE PARA LA VÍCTIMA”**.

HURTO:

De un comercio en calle Guido Machado Brum, Barrio La Pedrera, hurtaron la suma de **\$3.500 (pesos uruguayos tres mil quinientos) y cigarrillos varios**.

Trabajan, Fiscalía de Turno y personal de la Zona Operacional I.

HURTO:

De una finca en **Ruta 5 Km 491**, hurtaron **un lechón, un cordero, comestible varios, 2 juegos de sabanas floreadas, un anillo y una cadena de oro**.

Trabajan, Fiscalía de Turno y personal de la Zona Operacional I.

HURTO:

En la tarde de ayer, hurtaron **una bicicleta marca CALOI, rodado 26 de color plateado**, que se encontraba estacionada en calle **Victor Haedo, Barrio Caqueiro**.

Trabajan, Fiscalía de Turno y personal de la Zona Operacional I.

SINIESTRO DE TRÁNSITO:

" POLITRAUMATIZADO LEVE PRESENTA FRACTURA CERRADA A NIVEL DE TIBIA Y PERONÉ DE PIERNA DERECHA"; fue el diagnóstico médico para el conductor de una **moto marca HONDA, modelo TITAN**, quien en la tarde de ayer, circulaba por un camino de tierra detrás del Shopping Melancia, momentos en que perdió el dominio del bi-rodado, cayéndose al suelo.

Trabajan, Fiscalía de Turno y personal de la Brigada Departamental de Tránsito.

